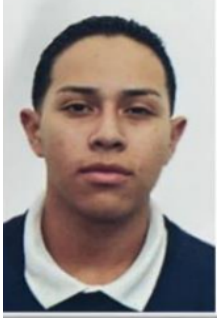


NOMBRE COMPLETO	ANDRES CAMILO USUGA GIL			
CEDULA	1020223231			
LUGAR EXPEDICIÓN	MEDELLIN			
SEXO	MASCULINO			
F. NACIMIENTO	13-08-2005			
L. NACIMIENTO	MEDELLIN			
DIRECCION	KR 122 39 A 56			
CORREO ELECTRONICO	usugausuga925@gmail.com			
F. VINCULACIÓN	29-08-2025	F. DESVINCULACIÓN	Sin Asignar	
TELÉFONO FIJO	0	CELULAR	3007191302	
N° LICENCIA	1020223231	CATEGORIA	C2	
F. EXPEDICIÓN	11-09-2023	F. VENCIMIENTO	11-09-2026	
CARGO	CONDUCTOR	ENTIDAD BANCARIA		
EPS	EPS SURA	ARL	ARL SURA	
AFP	PORVENIR	CAJA DE COMPENSACIÓN	COMFAMA	
F. ENTREGA DOTACION		DESCRIPCION DOTACION		
TIPO CUENTA		N° CUENTA		

Medellín, 05 de junio de 2025

**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL
DETRANS CONCORD TRAVEL S.A.S.**

**NIT
901.344.156-5**

CERTIFICA:

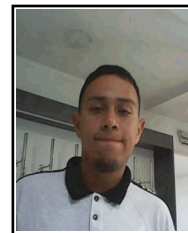
Que el señor **ANDRES CAMILO USUGA GIL** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.223.231, laboró en la empresa en el cargo de Conductor con un contrato a término indefinido, desde el 01 de marzo de 2024 hasta el 16 de septiembre de 2024.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada en el teléfono 3182450044 o en el e-mail: gestionhumana@transconcord.com

Cordialmente,

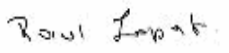
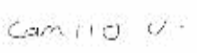


JUAN CAMILO MEJIA PUERTA
Director de Gestión Humana



CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

N° 49.097

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXÁMEN				TIPO DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL			
28 DÍA	08 MES	2025 AÑO	MEDELLÍN (ANTIOQUIA, COLOMBIA)	EVALUACIÓN MÉDICO OCUPACIONAL DE INGRESO			
			Ciudad				
DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORO EL TRABAJADOR O ASPIRANTE							
TRANSPORTES SAMBUSES S.A.S				TRANSPORTES SAMBUSES S.A.S			
Nombre de la empresa				Empresa en misión			
DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de Identificación CC, Cedula de Ciudadanía, CE, Cedula de Extranjería, TI, Tarjeta de Identidad, PT, Pasaporte)							
USUGA GIL ANDRES CAMILO				Genero	Edad	Documento de Identificación	
				MASCULINO	20 AÑOS	CC	1020223231
Apellidos y Nombres						Tipo	Número
Cargo CONDUCTOR							
CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL APTO CON PATOLOGÍAS (QUE NO LIMITAN SU CAPACIDAD LABORAL)							
Observaciones: NO APLICA							
NO SE EVALUARÓN REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos)							N/A
RESTRICCIONES LABORALES			TIPO		RECOMENDACIONES		
NO APLICA			NO APLICA		NO APLICA		
El concepto de Aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:							
EVALUACIÓN MÉDICO OCUPACIONAL CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR Y COLUMNA				PRUEBA PSICOSENSOMETRICA			
AUDIOMETRÍA				PSICOACTIVO			
VISIONOMETRÍA				-----			
RECOMENDACIONES MÉDICAS			RECOMENDACIONES OCUPACIONALES			HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES	
USAR CORRECCIÓN VISUAL : USO PERMANENTE PARA CONDUCIR			PÁUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL			HABITOS SALUDABLES	
EXAMEN VISUAL DE CONTROL EN UN AÑO						DIETA BALANCEADA	
AUDIOMETRÍA DE CONTROL EN UN AÑO							
OTRAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES							
- TOXICOS EN ORINA NO REACTIVO - DEBE USAR LOS LENTES DE CORRECCIÓN VISUAL DE FORMA PERMANENTE (ES NECESARIO PARA EVITAR ACCIDENTES, CANSANCIO VISUAL Y LA PROGRESIÓN DE SU ENFERMEDAD)							
Consentimiento informado del Aspirante o Trabajador: autorizo al doctor(a) abajo mencionado a realizar mi examen médico ocupacional registrado en este documento. El doctor(a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y propósito del examen. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones, y riesgos del examen médico a partir de la asesoría brindada. Entiendo que la realización de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mí en este examen son completas y verídicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento, para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y para las situaciones contempladas en la misma legislación, igualmente para que remitan la Historia Clínica a la EPS a la cual me encuentro actualmente afiliado. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento. De igual manera he sido notificado por parte del médico evaluador del resultado obtenido a raíz de la evaluación médica ocupacional.							
Médico				Aspirante o Trabajador			
Firma:  Nombre: CC: 98644893 - RAUL FERNANDO ZAPATA R. M.: 5065404 L.S.O.: S201706010407				Firma:  Nombre: USUGA GIL ANDRES CAMILO CC: 1020223231			
 Código de Seguridad R117X1D49097							

RECOMENDACIONES

Paciente: USUGA GIL ANDRES CAMILO

Fecha: 28/08/2025

Identificación: CC: 1020223231

Fecha Nacimiento: 13/08/2005

Cargo: CONDUCTOR

Edad: 20 AÑOS

Género: MASCULINO

Estado Civil: SOLTERO(A)

Dirección: CR 122 # 39A - 56

Ciudad: MEDELLÍN (ANTIOQUIA, COLOMBIA)

RECOMENDACIONES Hábitos y Estilos de Vida Saludables

HÁBITOS SALUDABLES, DIETA BALANCEADA

RECOMENDACIONES OCUPACIONALES

PÁUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL

RECOMENDACIONES MÉDICAS

USAR CORRECCIÓN VISUAL: USO PERMANENTE PARA CONDUCIR, EXAMEN VISUAL DE CONTROL EN UN AÑO, AUDIOMETRÍA DE CONTROL EN UN AÑO

MÉDICO

Raul Zapata

Firma: _____

Nombre: CC: 98644893 - RAUL FERNANDO ZAPATA

R.M. 5065404 **L.S.O** S2017060104075

PACIENTE

Camilo U-

Firma: _____

Nombre: USUGA GIL ANDRES CAMILO

CC: 1020223231

9/5/10

TEST DE CONOCIMIENTO DE CONDUCTORES

NOMBRE Y APELLIDOS: andres camila usen

FECHA: 25 de 25

PLACA: _____

1. ¿A quién cubre el seguro obligatorio de Accidentes de Tránsito?
 - A. Solo a los pasajeros del vehículo asegurado
 - B. Solo al conductor y pasajeros del vehículo asegurado
 - ☒ C. Al conductor, a los pasajeros y a cualquier otra persona afectada en un accidente en el que participe el vehículo asegurado.
2. Cuales son los documentos que usted debe portar en todo momento dentro del vehículo
 - A. Cedula, Matricula, soat, gases
 - B. Licencia de conducción, Matricula, soat, certificado de gases, Pólizas RCC- RCE- Tarjeta de operación
 - ☒ C. Cedula, Licencia de conducción, Matricula, soat, certificado de gases, Pólizas RCC- RCE- Tarjeta de operación, formato único de extracto de contrato
3. ¿Qué es lo más importante para evitar chocar a un vehículo que va adelante?
 - A. Asegurar su sistema de frenos
 - B. Conducir a una velocidad reducida y constante
 - ☒ C. Mantener una distancia segura entre vehículos
4. Conducir cansado es
 - A. Algo inevitable
 - B. Necesario
 - ☒ C. Peligroso
 - D. Rutinario
5. Que caracteriza a un excelente conductor
 - A. Capacidad de autocontrol
 - B. Capacidad de no reaccionar agresivamente ante el mal comportamiento de otros usuarios de la vía
 - C. Conciencia plena de la responsabilidad que tiene como conductor
 - ☒ D. Todas las anteriores
6. De los siguientes factores ¿Cuál es el que con mayor frecuencia se presenta en los accidentes de tránsito?
 - A. Fallas humanas
 - B. Inadecuadas señales de tránsito
 - C. Fallas mecánicas
 - ☒ D. A y C
7. Cual es una posible causa del sobrecalentamiento del motor

- ☒ A. Sistema de refrigeración obstruido
- ☐ B. Batería con baja carga
- ☐ C. Insuficiente paso de agua caliente al radiador de calefacción
- ☐ D. Bajo nivel de agua en la batería

8. ¿Como se debe comprobar el nivel de aceite?

- ☐ A. Con el motor en marcha
- ☒ B. Con el motor parado
- ☐ C. con el vehículo inclinado
- ☐ D. Ninguna de las anteriores

9. La revisión preventiva de los vehículos de servicio público se debe realizar

- ☒ A. Cada dos meses
- ☐ B. Cada tres meses
- ☐ C. cada seis meses
- ☐ D. cada año

10. El cardan se debe sostener con:

- ☒ A. una cadena
- ☐ B. un lazo
- ☐ C. una correa
- ☐ D. No requiere sostenerse

11. son lugares prohibidos para estacionar:

- ☐ A. Sobre andenes, zonas verdes o sobre espacio público destinado para peatones, recreación o conservación.
- ☐ B. En vías arterias, autopistas, zonas de seguridad, o dentro de un cruce.
- ☐ C. En una bahía
- ☒ D. A Y B

12. El uso del cinturón de seguridad es obligatorio para:

- ☒ A. todos los ocupantes del vehículo
- ☐ B. Conductor y pasajeros ubicados en los asientos delanteros
- ☐ C. El conductor
- ☐ D. Ninguna de las anteriores

13. Cuando se requiere tanquear del vehículo se debe:

- ☐ A. Hacer descender a los pasajeros
- ☐ B. Encender las luces
- ☐ C. Apagar el motor
- ☒ D. A y C

14. En que bases de datos se pueden observar los comparendos de los conductores

- ☒ A. Runt y Simit
- ☐ B. Runt y Fosyga
- ☐ C. Simit y procuraduría
- ☐ D. Lista Clinton

15. Los vehículos de servicio especial de pasajeros requieren una autorización para realizar un viaje:

- ☐ A. Planillas
- ☒ B. Abandono de ruta
- ☐ C. Tarjeta de operación
- ☒ D. Formato Único de extracto de contrato

16. Relacione los límites de velocidad de acuerdo a las vías

Vía	Limite
Zonas urbanas	80 kms ✓
Autopistas	60 kms/h ✓
Zonas Residencial	30 kms/h ✓

17. Un resalto en la vía significa que debes:

- ☐ A. Acelerar
- ☒ B. Detener el vehículo
- ☒ C. Reducir la velocidad
- ☐ D. Hacer caso omiso y seguir

18. Las sanciones por infracciones de tránsito son:

- ☐ A. Amonestación, multa, suspensión de la licencia
- ☐ B. Inmovilización del vehículo, cancelación de la licencia
- ☒ C. A y B
- ☐ D. Ninguna de las anteriores

19. Cuales de los siguientes elementos hacen parte del equipo de carreteras.

- ☐ A. Un gato con capacidad para elevar el vehículo, Una cruceta, Dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo
- ☐ B. Un botiquín de primeros auxilios, Un extintor, Dos tacos para bloquear el vehículo.
- ☐ C. Caja de herramienta básica que como mínimo deberá contener: Alicates, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas, Llanta de repuesto, Linterna.
- ☒ D. Todas las anteriores

20. Para los vehículos de transporte especial es obligatorio portar en el vehículo

- ☐ A. El celular del conductor
- ☒ B. El número telefónico del taller
- ☒ C. Como conduzco, número telefónico de la empresa y #767
- ☐ D. Número telefónico de policía de carretera

21. Que medidas se deben tomar para realizar cruce o pasar de un carril a otro
- ☒ A. las luces direccionales y señales ópticas o audibles y efectuar la maniobra
 - B. Luz de reversa y efectuar la maniobra
 - C. Pitar y efectuar la maniobra
 - D. Luces altas y efectuar la maniobra

22. Marque con la inicial de la señal a que grupo corresponde

(R): Reglamentarias (P): Preventiva (I): Informativa

 PRIMEROS AUXILIOS (I) ✓	 DESCENSO PELIGROSO (P) ✓	 PARE (R) ✓	 SEMAFORO (P) ✓
 CURVA PELIGROSA A LA IZQUIERDA (P) ✓	 CEDA EL PASO (R) ✓	 PREVENCIÓN DE PARE (R) ✗	 ESTACION DE SERVICIO (I) ✓
 PROHIBIDO GIRAR A LA IZQUIERDA (R) ✓	 VIA PARA CICLISTAS (I) ✓	 VELOCIDAD MÁXIMA (R) ✓	 DISCAPITADOS (I) ✓

DATOS PERSONALES

Evaluación Inicial	Evaluación por cambio de servicio	Evaluación por solicitud
Nombres y Apellidos conductor: ANDRES CAMILO USUGA GIL	Cédula de ciudadanía: 1020223231	
Fecha : 28/08/2025	Categoría licencia: C2	Vencimiento licencia: 11/09/2026
		Restricciones: no

PRUEBA CONDUCCION:

1. PRUEBA DE CONDUCCION

1. PRUEBA DE CONDUCCION		Aprobado	A	RESULTADO	
		Reprobado	R		
1.1 INSPECCION GENERAL DEL VEHICULO ANTES DE PONERLO EN MARCHA		OS	OC	ONC	20% RESULTADO
1.1.1	Nivel de aceite de motor		1		
1.1.2	Nivel de refrigerante		1		
1.1.3	Nivel de liquido de clutch		1		
1.1.4	Nivel de aceite hidraulico de direccion		1		
1.1.5	Nivel de combustible		1		
1.1.6	Presion y estado de las llantas y repuesto		1		
1.1.7	Revisa estado de la carroceria		1		
1.1.8	Revisa luces externas e internas		1		
1.1.9	Drena los tanques de aire		1		
1.1.10	Drena el filtro sedimentador de agua (filtro trampa)		1		
1.1.11	Revisa los documentos del vehiculo		1		
1.1.12	Revisa equipo de carretera		1		
1.1.13	Acomoda los espejos retrovisores		1		
1.1.14	Revisa y conoce el funcionamiento de los relojes y pilotos del tablero		1		
1.1.15	Funcionamiento del limpiabrisas		1		
1.1.16	Revisa fugas en el chasis y en el motor		1		

1.2 COMPORTAMIENTO AL DAR INICIO AL MOTOR Y EN MARCHA

		40%		40%
		Cumple	No cumple	RESULTADO
1.2.1	Se coloca el cinturon de seguridad	1		1
1.2.2	Pisa el pedal del embrague y escanea testigos para dar encendido al motor	1		1
1.2.3	Coloca el cambio adecuado para arrancar	1		1
1.2.4	Se previene antes de arrancar	1		1
1.2.5	Opera bien los pedales del freno, embrague y acelerador	1		1
1.2.6	Utiliza correctamente los engranajes de la caja al realizar un cambio	1		1
1.2.7	Utiliza bien la palanca de la caja al realizar los cambios	1		1
1.2.8	Utiliza cambios regresivos para detener el vehiculo	1		1
1.2.9	Uso de revoluciones del motor	1		1
1.2.10	Arranque en terreno pendiente (utilizando punto de contacto)	1		1
1.2.11	Asegura el vehiculo en terreno de descenso	1		1
1.2.12	Reversa correctamente el vehiculo	1		1
1.2.13	Usa el freno de ahogo correctamente	1		1
1.2.14	Realiza giros derecha e izquierda correctos	1		1
1.2.15	Toma el volante correctamente	1		1
1.2.16	Se estaciona correctamente	1		1
1.2.17	Respetar las velocidades permitidas	1		1
1.2.18	Mantiene distancias de seguridad (en movimiento y de parada)	1		1
1.2.19	Conoce y respeta las normas de transito y marcas viales	1		1
1.2.20	Conduce en sitios de resalto y huecos correctamente	1		1
1.2.21	Utilizacion de la vision	1		1
1.2.22	Respetar los peatones	1		1
1.2.23	Uso de retrovisores (izquierdo-derecho)	1		1
1.2.24	Conduce a la defensiva y preventivamente	1		1
1.2.25	Posicionamiento	1		1
1.2.26	Concentracion	1		1
1.2.27	Se adapta a la intensidad de circulacion	1		1
1.2.28	Precavido al maniobrar	1		1
1.2.29	Uso freno de estacionamiento	1		1
1.2.30	Procedimiento de apagado	1		1

2. PRUEBA TECNICO - MECÁNICA		20%	20%
		Cumple	No cumple
2,1,1	Radiador, cuidados y mantenimientos	1	1
2,1,2	Bomba de inyeccion - riel comun	1	1
2,1,3	Inyectores	1	1
2,1,4	Tipo de inyeccion	1	1
2,1,5	Turbo alimentador	1	1
2,1,6	Bomba de agua	1	1
2,1,7	Culata	1	1
2,1,8	Multiple de admision	1	1
2,1,9	Multiple de escape	1	1
2,1,10	Compresor de aire	1	1
2,1,11	Motor de arranque	1	1
2,1,12	Bomba de freno	1	1
2,1,13	Bomba de embrague	1	1
2,1,14	Bomba de direccion	1	1
2,1,15	Tapa de valvulas	1	1
2,1,16	Filtros de combustible	1	1
2,1,17	Filtros de aire, cuidados y mantenimientos	1	1
2,1,18	Alternador	1	1
2,1,19	Diferencial	1	1
2,1,20	Caja de velocidades	1	1
2,1,21	Caja de direccion	1	1
2,1,22	Muelles de suspension	1	1
2,1,23	Termostatos	1	1
2,1,24	Rangos de operacion de los fluidos	1	1
2,1,25	Frecuencias para cambios de aceites de motor	1	1
2,1,26	Frecuencias para cambios de aceites de caja	1	1
2,1,27	Frecuencias para cambios de aceites de diferencial	1	1
2,1,28	Freno auxiliares	1	1
2,1,29	Testigo y reloj de presion de lubricacion	1	1
2,1,30	Testigo y reloj de temperatura	1	1

3. PRUEBA DE CONOCIMIENTOS TEORICOS		20%	12%
		Calificacion	%
3,1	Seguridad, prevencion y control de incendios	3,5	3,5
3,2	Normas de transito	3,5	3,5
3,3	Primeros auxilios en salud	3,5	3,5
3,4	Etica y relaciones interpersonales	3,5	3,5
3,5	Responsabilidades civiles y penales	3,5	3,5
3,6	Mecanica basica	4	1,0

RESULTADOS		RESULTADO TOTAL	92%
1. PRUEBA DE CONDUCCION		20%	20%
1,1 REVISION GENERAL DEL VEHICULO ANTES DE PONERLO EN MARCHA		20%	20%
1,2 COMPORTAMIENTO AL DAR INICIO AL MOTOR Y EN MARCHA		40%	40%
2. PRUEBA TECNICO MECANICA		20%	20%
3. PRUEBA DE CONOCIMIENTOS		20%	12%

OBSERVACIONES
CONDUCTOR APTO PARA MANEJAR BUS

Firma prueba conduccion: _____

Firma tecnico mecanica: _____

Firma prueba teorica: Johana Duarte

Firma conductor: A Camilo J.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO CONDUCTORES	
NOMBRE DEL EMPLEADOR	DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR
TRANSPORTES SAMBUSES SAS	CR 55 # 2 - 42
REPRESENTANTE LEGAL	SUCURSAL
MAURICIO MOLINA BUITRAGO	MEDELLIN
TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
3135063672	contacto@sambuses.com
NOMBRE DEL TRABAJADOR	DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR
ANDRES CAMILO USUGA GIL	KR 122 39 A 56
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
13/08/2005 – COLOMBIANO	1020223231
SALARIO MENSUAL	OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR
\$2.000.000	CONDUCTOR
CORREO ELECTRONICO	CIUDAD DONDE SE CONTRATA
Usugausuga925@gmail.com	MEDELLIN
LUGAR DONDE DESEMPEÑA LABORES	FECHA DE INICIO DE LABORES
MEDELLIN	29/08/2025

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo a término indefinido, regido además por las siguientes cláusulas:

Primera. Objeto. El empleador contrata los servicios personales del (la) trabajador (a) para desempeñar en forma exclusiva las funciones inherentes al cargo de **CONDUCTOR**, así como la ejecución de las tareas ordinarias y anexas al mencionado cargo (manual de cargos), de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que le imparta el empleador, observando en su cumplimiento la diligencia y el cuidado necesarios.

Segunda. Periodo de Prueba. Las partes acuerdan un periodo de prueba de dos meses, considerando que el presente contrato es indefinido. Durante este periodo tanto el empleador como el trabajador, podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad



313 506 3672
322 542 6935



Cra. 55 #2 - 42 Medellín.



www.sambuses.com
f @SambusesCo

con el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7° de la ley 50 de 1990. En periodo de prueba es desde 29/08/2025 hasta 29/10/2025.

Tercera. Remuneración. El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VIII del Código Sustantivo del Trabajo.

Parágrafo Primero. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente.

Parágrafo segundo. las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación, habitación o vivienda, transporte y vestuario, educación, salud y bonificaciones por mera liberalidad, que no benefician ni incrementen el patrimonio del TRABAJADOR, sino que los requiera para desempeñar a cabalidad sus funciones, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales (diferentes a los de la seguridad social), de conformidad con los Arts. 15 Y 16 de la ley 50/90, en concordancia con el Art 17 de la 344/96.

Cuarta. Autorización de descuento salarial. Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del(la) trabajador(a) y a favor del empleador, éste procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora el(la) trabajador(a), entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrita previa, aplicable para cada caso.

Parágrafo Primero. Responsabilidad Civil. En atención que el cargo desempeñado, es decir CONDUCTOR, es una actividad peligrosa el (la) TRABAJADOR(a) debe responder hasta por culpa levisima en caso de un accidente de tránsito imputable a él; si el siniestro es por causa propia del TRABAJADOR(a) y se causaran daños al vehículo asignado, este responderá por el deducible que se genere en caso de contar con póliza todo riesgo o la reparación del vehículo, por esto desde ahora con la suscripción del presente contrato el (la) TRABAJADOR(a) acepta que se le realicen los descuentos a que hubiera lugar en el evento de un accidente donde se causen daños al vehículo asignado, por tanto, dando cumplimiento a la ley 1429 de 2010, con la suscripción del presente contrato se entiende que el (la) TRABAJADOR(a) está dando una orden directa y/o AUTORIZACION PREVIA para el descuento acorde a la ley por el daño ocasionado.

Parágrafo segundo. RESPONSABILIDAD CON LAS INFRACCIONES DE TRANSITO. Considerando que la foto de detecciones son cargadas al titular que se registran en la licencia de tránsito del automotor, el conductor deberá responder por el pago del 100% de las infracciones de tránsito que sean imputables a él, por tanto, desde ya autoriza expresamente que se pueda descontar de su salario, liquidaciones, cuando haya lugar para



313 506 3672
322 542 6935



Cra. 55 #2 - 42 Medellín.



www.sambuses.com
f @SambusesCo

el pago de las infracciones de tránsito.

Quinta. Jornada de Trabajo. El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem.

Parágrafo Primero. Reducción Jornada Laboral. La jornada máxima legal para cada año será la estipulada en la Ley 2102 de 2021.

Parágrafo segundo. Trabajo suplementario. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajose presente de manera imprevista o inaplazable deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o sus REPRESENTANTES. El empleador en consecuencia no reconocerá ningún trabajo suplementario que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente como quedo dicho.

Sexta. Obligaciones especiales. Además de las obligaciones determinadas en la ley y en los reglamentos, el (la) trabajador(a) se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones especiales:

1. A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado, del manual de cargos y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes.
2. A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.
3. Guardar estricta reserva de todo cuanto llegue a su conocimiento por razón de su oficio y cuya comunicación a otras personas pueda causar perjuicio al empleador.
4. Prestar el servicio antes dicho personalmente, en el lugar del territorio de la República de Colombia que indicare el empleador y excepcionalmente fuera de dicho territorio cuando las necesidades del servicio así lo exigieren.
5. Mantener la licencia de conducción vigente.
6. Obligación de capacitación. El conductor deberá asistir a las capacitaciones impartida por la empresa y se deberá realizar a los exámenes teórico prácticos que establezca la misma, la inasistencia será tomando como ausencia a la jornada laboral, así mismo, con el fin de que se garantice su aptitud para la conducción, deberá adelantar las pruebas psicométricas cada año.

Parágrafo. El incumplimiento de las presentes obligaciones es calificado como falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo. Sin embargo, el empleador se reserva la facultad de calificar la conducta como leve e imponer llamado de atención y/o suspensión hasta por 8 días, según la afectación que haya tenido la conducta para el desarrollo de sus funciones y la política empresarial.

Séptima. Prohibiciones especiales. Además de las prohibiciones de orden legal y reglamentario, las partes estipulan las siguientes prohibiciones especiales al trabajador(a):



313 506 3672
322 542 6935



Cra. 55 #2 - 42 Medellín.



www.sambuses.com
f @SambusesCo

1. Solicitar préstamos especiales o ayuda económica a los clientes del empleador aprovechándose de su cargo u oficio o aceptarles donaciones de cualquier clase sin la previa autorización escrita del empleador;
2. Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del empleador o negociar bienes y/o mercancías del empleador en provecho propio;
3. Retener dinero o hacer efectivos cheques recibidos para el empleador;
4. Presentar cuentas de gastos ficticias o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas;
5. Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación del empleador;
6. Retirar de las instalaciones donde funcione la empresa elementos, máquinas y útiles de propiedad del empleador sin su autorización escrita.

Parágrafo. Incurrir en alguna o algunas de las presentes prohibiciones se considerará como falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo. Sin embargo, el empleador se reserva la facultad de calificar la conducta como leve e imponer llamado de atención y/o suspensión hasta por 8 días, según la afectación que haya tenido la conducta para el desarrollo de sus funciones y la política empresarial.

Octava. Terminación Unilateral. Sin perjuicio de lo establecido en la ley y en el Reglamento Interno de Trabajo del EMPLEADOR, se califica COMO FALTAS GRAVES cuya ocurrencia da lugar a que el EMPLEADOR de por terminado el contrato de trabajo con Justas Causas:

- 1) La no-asistencia puntual al trabajo sin causa justificada cuando ha sido convocado a laborar, por un tema especial que genere inconvenientes a la empresa
- 2) Las repetidas desavenencias con sus compañeros de trabajo o con sus superiores.
- 3) La presentación de información o reportes inexactos adulterados. O adulterar cualquier documento que se falsifique en la ejecución de la relación laboral o en el desarrollo de sus funciones.
- 4) Que el (la) TRABAJADOR(a) no informe oportunamente al EMPLEADOR, dependiendo de las circunstancias, cualquier anomalía presentada con ocasión de las labores para las cuales ha sido contratado.
- 5) La utilización de bienes suministrados por el EMPLEADOR en actividades ajenas a las que son propias de las labores propias del cargo.
- 6) La no utilización por parte del (la) TRABAJADOR(a) de los elementos de protección personal.
- 7) Que el (la) TRABAJADOR(a) abandone el sitio de trabajos sin permiso del EMPLEADOR.
- 8) La revelación a terceros de secretos y datos relacionados con los trabajos ejecutados.
- 9) Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones o actividades que afecten los intereses del EMPLEADOR.
- 10) Retener dineros o hacer efectivos cheques u otros títulos valores recibidos para el EMPLEADOR.
- 11) El incumplimiento de cual quiera de las obligaciones y prohibiciones estipuladas en la **cláusula sexta y séptima del presente contrato.**
- 12) Incumplir con las funciones establecidas en el manual de funciones.
- 13) No reportar información que haya obtenido de los clientes de competencia de la empresa.
- 14) Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia del alcohol, de narcóticos, estimulantes, estupefacientes, alucinantes, sustancias psicotrópicas o de drogas enervantes, o consumir o comercializar alcohol, narcóticos, estimulantes, estupefacientes, alucinantes, psicotrópicos o drogas enervantes en el sitio de trabajo y/o en el horario de trabajo y/o en ejecución del cargo. Luego de una evaluación de cargos y centro de trabajo, dada la naturaleza de las actividades de la empresa, se determina que ningún trabajador podrá presentarse a laborar bajo efectos de alcohol o narcóticos pues pone en riesgo su integridad física y la de terceros, además del desempeño de su cargo.



15) Suplantar o sustituir a compañeros de trabajo en el cumplimiento de los deberes que les competen, facilitar el carné de identificación o las contraseñas para acceder a programas o softwares, independientemente de tener un motivo laboral para ello.

16) Recibir visitas de carácter personal en el trabajo o dentro de la empresa sin autorización expresa de su superior inmediato, o permitir que extraños entren en ella para asuntos no relacionados estrictamente con el trabajo.

17) Destinar el dinero entregado en custodia para el pago de obligaciones personales, de terceros o reportarlos con un medio de pago diferente al que fuera utilizado, o reportar un menor valor en la venta, o cualquier conducta ejercida en beneficio propio y que afecte los intereses de la empresa.

18) En caso de infracciones de tránsito dentro de la operación, y no pago oportuno de la misma, será considerada como falta grave.

19) No cancelar los informes de infracción que tenga a su nombre fuera de operación o contar con acuerdo de pago vencido, considerando lo establecido en el artículo 17 de la ley 1383 del 2010, por tanto, será considerado como una falta grave a sus obligaciones.

20) Incumplir con las políticas de control de alcohol y sustancias psicoactivas, dada la naturaleza de la actividad encomendada, el hecho de incumplir con las pruebas ordenadas por el empleador, serán tomadas como FALTA GRAVE.

21) Adulterar, No portar o portar documentos vencidos exigidos por las autoridades competentes y necesarios para ejecutar la labor de conductor.

22) Incumplir las normas de transporte, tránsito y seguridad establecidas por la autoridad competente o la empresa, tales como: exceso de velocidad, sobre cupo de pasajeros, parquear en lugares no autorizados, desvíos de rutas, entre otros.

23) Abandonar el lugar del accidente de tránsito antes de que las autoridades realicen presencia en el hecho del siniestro o accidente o colisión.

24) Tres (3) llamados de atención, amonestación o represión escrita que estén dirigidos con copia a la hoja de vida por incumplimiento o extralimitación de las obligaciones, prohibiciones y/o funciones establecidas por EL EMPLEADOR en los reglamentos, convenciones, políticas empresariales y cualquier documento que regule la materia.

Parágrafo Primero: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo modificado por el artículo 7° del decreto 2351 de 1965; y, además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves de conformidad con el reglamento interno de trabajo y con el presente contrato.

si el trabajador después de realizada la prueba de alcoholimetría o sustancias psicoactivas es positiva antes de iniciar el viaje o mientras conduce, dará lugar a la terminación unilateral del contrato de forma inmediata, como también, es justa causa para terminación del contrato la suspensión de la licencia de conducción, puesto que es un elemento esencial para la suscripción del contrato.

Parágrafo Segundo. Es justa causa para terminar el contrato, por ser catalogado como una culpa grave, cuando dentro de la actividad designada, el conductor desacate las directrices impartidas por la empresa, poniendo en riesgo a los pasajeros, o genere una infracción de tránsito o transporte dentro de la operación, la generación de IUIT, por falta de previsión en el porte de documentos o condiciones de operación del automotor, los daños causados al automotor por actuaciones imprudentes o temerarias, en caso de transporte escolar poner en riesgo al menor, ya sea durante el trayecto, en lugar de origen o destino.

Novena. Invenciones. Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al trabajador, salvo cuando éste no haya sido contratado para



313 506 3672
322 542 6935



Cra. 55 #2 - 42 Medellín.



www.sambuses.com
f @SambusesCo

investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual el trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares.

Décima. Traslados. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante.

Décima Primera. Dirección del trabajador. EL TRABAJADOR al momento de la contratación reportará dirección física, dirección electrónica y número de celular. Estos datos servirán para que el empleador le notifique las comunicaciones cuando lo requiera. Para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la ley 789 /02, norma que modificó el artículo 52 del C. S. T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida.

Décima segunda. Utilización de Datos Personales. EL TRABAJADOR (A) con la firma del presente documento, autoriza a EL EMPLEADOR para que los datos de identificación completa, direcciones, teléfonos, estudios, grupo familiar etc., que fueron informados por cualquier medio, ya sea virtual, personal, telefónico u otro, referentes a datos personales y/o sensibles de EL TRABAJADOR, sean utilizados por la Compañía en desarrollo del contrato de trabajo.

Décima Tercera. Confidencialidad. El contenido de este contrato, los documentos y la información que le es entregada al Trabajador (a) por el empleador con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato de trabajo, gozan de confidencialidad.

EL TRABAJADOR (A) manifiesta que conoce las restricciones del manejo de la Ley de Habeas Data y Protección de Datos Personales, por lo cual se obliga a tener confidencialidad de los datos a los que llegare a conocer con ocasión al contrato de trabajo.

Décima Cuarta. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. EL TRABAJADOR declara que no se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, ni incurrir en una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) y que en consecuencia se obligan a responder frente a la otra parte por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de esta afirmación. Conforme a lo anterior, será justa causa de terminación del contrato la inclusión en los listados de la OFAC o de cualquier otra autoridad local, extranjera o internacional como sospechoso de actividades de lavado de activos.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos el "lavado de dinero" es el conjunto de procedimientos usados para cambiar la identidad del dinero obtenido ilegalmente, a fin de que aparente haber sido obtenido de fuentes legítimas. Estos procedimientos incluyen disimular la procedencia y propiedad verdadera de los fondos.

Décima Quinta. EFECTOS: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las



313 506 3672
322 542 6935



Cra. 55 #2 - 42 Medellín.



www.sambuses.com
f @SambusesCo

partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formaran parte integrante de este contrato.

En constancia se firma a los 28 días del mes de Agosto de 2025.



EL EMPLEADOR 1

Camilo Cossá

EL TRABAJADOR

JURIDICO



313 506 3672
322 542 6935



Cra. 55 #2 - 42 Medellín.



www.sambuses.com
f @SambusesCo

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 273114410



PIB
22:20:53
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 04 de junio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANDRES CAMILO USUGA GIL identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1020223231:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

HOJA DE VIDA



DATOS PERSONALES

NOMBRES:	Andres Camilo
APELLIDOS:	Usuga Gil
ESTADO CIVIL:	Soltero
IDENTIFICACIÓN:	1020223231
FECHA NACIMIENTO:	13 de agosto de 2005
LUGAR NACIMIENTO:	Medellín, Antioquia
CELULAR:	3007191302
DIRECCIÓN:	Cra 122 # 39 A - 56
CORREO:	usugausuga925@gmail.com

PERFIL

Soy una persona puntual, honesta, respetuosa, responsable y ordenada, con buen manejo de relaciones interpersonales, comprometido en actitud y disposición para cualquier actividad que me asignen.

EDUCACIÓN

2010-2015
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CORAZÓN
Educación Primaria

2016-
INSTITUCIÓN EDUCATIVA CRISTOBAL COLÓN
Bachiller (Grado Octavo)

REFERENCIAS PERSONALES

Transconcord Travel

Conductor

6 Meses y 15 Días

3127122454

Cootraespeciales

Conductor

8 Meses

3102179670

REFERENCIAS FAMILIARES

Yully Marcela Gil

Asesora Comercial

3002158841

Fayzully Johana Agudelo Gil

Enfermera

3244823925



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 1020223231

NOMBRE

ANDRES CAMILO USUGA GIL

FECHA DE NACIMIENTO

13-08-2005

SANGRE-RH

A+

FECHA DE EXPEDICION

11-09-2023

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRANSITO EXPEDIDOR

STRIA TTEyTTO COPACABANA

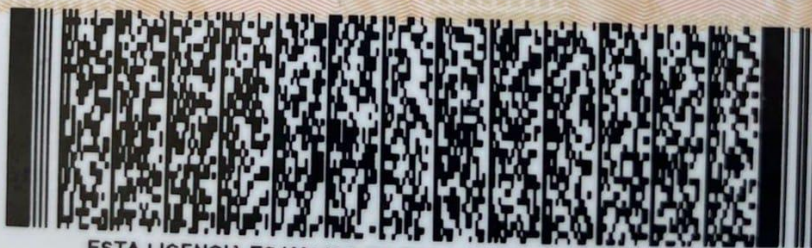


CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
B2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	11-09-2033	PARTICULAR
C2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	11-09-2026	PUBLICO



HOGIER GARTNER 2302370523



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC02005893763